

**CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS 2017**  
**CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**I. CONSULTAS GENERALES SOBRE LOS CONCURSOS**

- 1. ¿Pueden postular únicamente personas jurídicas? ¿Se puede hacer una excepción para que postulen personas naturales que no están vinculadas a ninguna empresa cinematográfica?**

La Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, establece que solo pueden participar de los concursos Empresas Cinematográficas, es decir: empresas productoras, asociaciones, instituciones educativas, entre otras, que se dediquen a actividades cinematográficas. Asimismo, dichas empresas deben estar inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional (RCN) (para mayor información respecto al RCN y al procedimiento de inscripción en el mismo puede ingresar al siguiente enlace: [http://dafo.cultura.pe/?page\\_id=725](http://dafo.cultura.pe/?page_id=725)). No pueden postular personas naturales.

- 2. Si el director o el representante legal de la empresa postulante mantiene vínculos de parentesco por afinidad con personas que laboran en el Ministerio de Cultura, ¿quedaría impedido de participar?**

En tanto la relación que mantienen con el personal de una unidad del Ministerio de Cultura no genere conflicto de intereses (situaciones en cuyo contexto los intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el interés público), se podrá participar en los concursos.

- 3. ¿Cuáles son los requisitos para que el Ministerio de Cultura considere una película como una producción peruana? ¿Es necesario que la misma sea grabada íntegramente en el Perú?**

Según el Artículo 3° de la Ley N° 26370, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el Ministerio de Cultura;
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material,

pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

En ese sentido, no es obligatorio que la obra sea grabada en territorio nacional para que sea considerada peruana.

**4. ¿Es necesario algún porcentaje mínimo de autoría peruana en el guion de la película?**

Según el inciso c) de la Ley N° 26370 el(los) guionista(s) debe(n) ser peruano(s). En este sentido, no se toman en cuenta porcentajes del guion, sino la nacionalidad del autor o de los coautores. Cabe resaltar que el(los) guionista(s) puede(n) ser extranjero(s) con 3 años continuos de residencia en el país, de lo contrario deberá solicitarse una excepción de acuerdo a lo indicado en las bases del Concurso.

**5. ¿El expediente debe ser presentado por el representante legal de la empresa? ¿O se le puede encargar a otra persona?**

El expediente puede ser presentado por cualquier persona.

**6. Si estoy presentando 2 proyectos al mismo concurso, ¿es necesario presentar dos veces el anexo 1 y 2?**

Sí. Es necesario presentar dos veces dichos anexos, pues se trata de postulaciones distintas. En el caso del ítem “Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, puede presentarse un único original y copia simple de la misma en los siguientes expedientes, como indican las bases.

## **II. CONSULTAS SOBRE LOS REQUISITOS DEL ANEXO 2**

**7. En el caso del requisito “Copia del documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es (son) el(los) autor(es) de la Obra (podrá usarse el modelo de declaración jurada publicado por la DAFO u otros formatos)”, ¿es obligatorio presentar el certificado de Indecopi? ¿O puedo presentar solo la declaración jurada?**

Dicho ítem permite que, en lugar del certificado de registro de Indecopi, se presente una declaración jurada. Cabe señalar que el modelo de declaración jurada proporcionado por la DAFO no es de uso obligatorio, es decir que pueden utilizarse otros formatos de declaración jurada de acuerdo a las características del proyecto u obra.

**8. Si ya cuento con una excepción otorgada por la DAFO para una postulación anterior, ¿es necesario realizar el trámite nuevamente?**

No es necesario volver a realizar el trámite en tanto no se haya realizado una modificación que afecte las condiciones por las que se otorgó la excepción.

### III. CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE POST PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE

**9. ¿Se puede postular con un largometraje documental al Concurso Nacional de Proyectos de Post Producción de Largometraje?**

Sí. Las bases mencionan que la obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica libre.

**10. En caso de no contar todavía con un primer corte, ¿podemos postular al concurso con un collage de escenas filmadas?**

Las bases mencionan que se podrá postular con “la edición preliminar o primer corte” de la obra. El “collage de escenas” será aceptado si constituye una edición preliminar.

**11. En la sección XII, de la entrega de premios, se detalla una lista de rubros para el uso del premio. ¿Podría entrar en esos posibles gastos el reshoot (refilmar) una escena?**

De acuerdo a las bases, el proyecto sólo puede comprender gastos relacionados a la postproducción de la obra.

### IV. CONCURSO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN CINEMATOGRÁFICA

**12. ¿Pueden postular dos responsables quienes se encuentran desarrollando un proyecto en conjunto?**

Sí. Acorde a las bases del concurso, el proyecto puede contar con uno o más responsables, quienes deben ser los encargados de la ejecución del mismo y llevar a cabo el programa de formación.

**13. ¿Se puede incluir más de un programa formativo en la misma postulación? En ese caso, ¿es posible incluir los gastos de hospedaje durante el período comprendido entre ambos cursos?**

El proyecto puede contemplar uno o más programas de formación, y considerar todos los gastos que viabilicen la ejecución del proyecto.

**14. ¿El Concurso Nacional para la Formación Cinematográfica siempre implica la realización de un proyecto de obra cinematográfica?**

No. El proyecto considera la formación del (de los) responsable(s) en alguna de las siguientes áreas de la actividad cinematográfica: guion, dirección, dirección de arte, entre otros. No obstante, si el programa de formación involucra el desarrollo de un proyecto audiovisual como parte de sus actividades, deberá presentarse material referido al mismo por cada anillado en el Anexo N° 3.

## V. CONCURSO NACIONAL DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS EXPERIMENTALES

### 15. ¿La obra debe iniciarse después de la inscripción al concurso? ¿Puedo utilizar fragmentos grabados con anterioridad en la versión final de la obra?

Al concurso solo pueden postularse obras cinematográficas culminadas con una antigüedad no mayor de tres años antes de la fecha de convocatoria del mismo. No se pueden presentar proyectos u obras en proceso de realización.

### 16. ¿Se pueden presentar obras de cualquier duración?

No. Acorde a la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, y las bases del concurso, solo se pueden presentar cortometrajes con una extensión máxima de 20 minutos; y, largometrajes, con una extensión mínima de 75 minutos.

### 17. ¿Se pueden presentar obras que hayan recibido menciones honrosas en anteriores concursos de obras organizados por el Ministerio de Cultura?

Sí. La restricción del numeral VII solo se encuentra dirigida a obras cinematográficas que hayan recibido un apoyo económico en anteriores concursos cinematográficos convocados por el Ministerio de Cultura.

### 18. ¿Existe algún inconveniente si la obra postulada en este concurso es presentada por una empresa cinematográfica diferente a la que la presentó en un concurso anterior?

No. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los documentos legales del Anexo 1 y 2 deben corresponder a la empresa cinematográfica con la que postula este año.

### 19. En caso de ganar el concurso, ¿el premio se le entrega a la empresa cinematográfica o al director de la obra?

El premio se entrega a la empresa cinematográfica.

### 20. En caso de utilizar en la obra cinematográfica fragmentos de una carta escrita por un autor que falleció hace más de 100 años y, por ende, es de dominio público, ¿eso hace que mi obra sea considerada como una obra derivada o debe considerarse como uso de material de archivo?

El Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, indica que una obra derivada es aquella que se realiza **en base a otra ya existente y cuya originalidad radica en el arreglo, adaptación o transformación en la cual se basa**<sup>1</sup>. Por tal motivo, si la obra cinematográfica postulada consiste en el arreglo, adaptación o transformación de los fragmentos que menciona, la misma calificaría como una obra derivada. Si se hace otro uso de dichos fragmentos, podrían considerarse material de archivo, y, dado que estos se encuentran en el dominio público, sólo deberían incluirse las fuentes debidamente citadas en la obra.

---

<sup>1</sup> Numeral 25 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 822, Ley de Derechos de Autor

**21. Tengo una obra experimental que está hecha mediante la técnica del video 360, por lo que no puede ser visionada de forma óptima mediante un reproductor convencional. Youtube, Facebook y algunos reproductores de video, por ejemplo, admiten este nuevo formato, que por otro lado también puede reproducirse en HTML5 (formato web). Dado que el concurso experimental acepta cualquier técnica, quisiera preguntar acerca de las condiciones del visionado del jurado. Lo mismo podría aplicarse, por ejemplo, en obras de cine 3D, realidad virtual, etc.**

Si bien la presentación de una copia de la obra postulada en formato DVD o Blu-ray es obligatoria, también puede presentarse un enlace virtual precisando la plataforma que deberá usarse. Es posible asimismo indicar, junto al enlace, cuáles son las condiciones óptimas de visualización de la obra.

## **VI. CONCURSO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN EXCLUSIVO PARA LAS REGIONES DEL PAÍS (EXCEPTO LIMA METROPOLITANA Y CALLAO)**

**22. ¿Todos los actores y técnicos deben ser de regiones fuera de Lima y Callao?**

No. Las bases del concurso establecen que el personal artístico y técnico debe estar conformado en su **mayoría** (más del 50%) por personas residentes en las distintas regiones del país, excepto Lima Metropolitana y Callao.

**23. Si algunas actividades de mi proyecto se desarrollan en Lima, pero el resto en regiones, ¿puedo postular al concurso?**

Las bases del concurso establecen que el proyecto debe ejecutarse **principalmente** en regiones del país, fuera de Lima Metropolitana y Callao, por lo cual sí sería posible postular al concurso con dicho proyecto.

**24. ¿Se puede postular a este concurso si la empresa, el director y el guionista son de regiones, pero la mayoría del equipo técnico y artístico residen en Lima?**

No. Las bases del concurso establecen que el personal artístico y técnico debe estar conformado en su **mayoría** (más del 50%) por personas residentes en las distintas regiones del país, excepto Lima Metropolitana y Callao.

**25. ¿Es obligatorio presentar pre-contratos o cartas de intención en la ficha técnica y artística?**

No. Acorde a las bases del concurso, los ítems 11 y 12 del Anexo N ° 3, ficha técnica y ficha artística, pueden ir acompañadas de los pre-contratos o cartas de intención con las que se cuenten.

**26. En la ficha técnica, ¿se pueden utilizar cartas de intención y currículos presentadas en anteriores concursos?**

Sí. Debe tener en cuenta que dichos documentos deben mantener coherencia con la información presentada en el expediente.

**27. Con respecto a los equipos, ¿es necesario alquilar o se puede comprar equipos con el monto del premio?**

Es posible tanto alquilar como comprar equipos con el monto del premio, siempre y cuando se trate de gastos relacionados con el proyecto y se justifique dicha decisión en el marco del mismo.

**28. En el caso de ganar, ¿con qué tipo de documentos se sustentan los gastos? ¿Es posible modificar el presupuesto después de recibir el monto?**

Los proyectos que reciban los premios deberán ejecutarse según lo establecido en el expediente de postulación. Sin embargo, es posible realizar modificaciones de acuerdo a lo establecido en cada Acta de Compromiso del concurso.